



CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA MODALIDAD DE ASIMILADOS A SALARIOS.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo el día 30 treinta del mes de abril del año 2020 dos mil veinte, se reúnen en la oficina de la Coordinación Administrativa del Organismo Público Descentralizado denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco**, ubicada en **Av. de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520**, la Titular **Dra. Haimé Figueroa Neri**, asistida en este acto por la **Coordinadora Administrativa de la propia Secretaría la L.C.P. Martha Iraí Arriola Flores**, a quienes en conjunto y en representación del organismo, se les denominará como **"LA SECRETARÍA"** y por la otra parte, el **C. Luis Alejandro Flores Bernardino**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR"**, y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como **"LAS PARTES"**, quienes manifiestan celebrar el convenio de rescisión de contrato bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Declaran las partes que con fecha **01 primero de febrero del 2020 dos mil veinte**, celebraron un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de asimilados a salarios, cuyas actividades consistían en la elaboración de propuestas de mecanismos de colaboración, coordinación, seguimiento y participación, con organizadores de la sociedad civil, instituciones académicas, iniciativa privada e instituciones gubernamentales, para el desarrollo y mejora continua de políticas públicas anticorrupción. La compilación, revisión y análisis de base de datos para la generación de información estratégica y la búsqueda, selección y análisis de bibliografía especializada, así como apoyo en la elaboración de propuestas de diagnósticos que contribuyan a la realización de la propuesta de Política Estatal Anticorrupción en materia de impunidad y participación pública.
2. La vigencia del contrato referido comprendía del **01 primero de febrero del año 2020 dos mil veinte al 31 treinta y uno de diciembre del año 2020 dos mil veinte**.
3. El pago total que comprendía el periodo mencionado fue por la cantidad total de **\$183,187.62 (Ciento ochenta y tres mil ciento ochenta y siete pesos 62/100 M.N.)**, mismo que se convino fuera pagado de la siguiente forma:
 - A más tardar los días 14 y 29 de cada mes, durante toda la vigencia del contrato, la cantidad de **\$8,326.71 (Ocho mil trescientos veintiséis pesos 71/100 M.N.)**.
4. Declara **"EL PRESTADOR"** que a la fecha ha recibido como pago la cantidad de **\$49,960.26 (Cuarenta y nueve mil novecientos sesenta pesos 26/100 M.N.)**, por concepto de pago del servicio prestado al día en que deja de prestar sus servicios.



5. Con fecha **30 treinta del mes de abril del año 2020 dos mil veinte**, **"EL PRESTADOR"** presentó un escrito en el que solicita a **"LA SECRETARÍA"** dar por terminado anticipadamente el contrato celebrado de fecha **01 primero de febrero del año 2020 dos mil veinte**, en virtud de que no puede seguir ejerciéndolo por motivos personales y por así convenir a sus intereses.
6. En vista de lo anterior y ante la imposibilidad manifestada por **"EL PRESTADOR"** de seguir dando cumplimiento al contrato señalado, **"LA SECRETARÍA"** está de acuerdo en su solicitud de dar por terminado anticipadamente el contrato celebrado entre las partes haciéndolo en la forma que queda establecido en las cláusulas que se dictan a continuación.

DECLARACIONES

- I. **"LAS PARTES"** tienen por reproducidas las declaraciones del contrato principal como si a la letra se insertasen.
- II. **"LAS PARTES"** manifiestan que cuentan con la capacidad jurídica para obligarse en el presente instrumento jurídico, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – El objeto del convenio consiste en establecer los términos a los que se sujetará la terminación anticipada del contrato de fecha **01 primero de febrero del año 2020 dos mil veinte** celebrado entre **"EL PRESTADOR"** con **"LA SECRETARÍA"** mediante el cual prestaba sus servicios a la segunda.

SEGUNDA. - **"LA SECRETARÍA"** manifiesta que a nombre de su representada está de acuerdo en aceptar la petición de **"EL PRESTADOR"**, por lo que da por terminado anticipadamente el contrato a que se refiere la anterior cláusula a partir del día **30 treinta del mes de abril del año 2020 dos mil veinte**, sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**.

TERCERA.- **"EL PRESTADOR"**, está de acuerdo en que la cantidad pactada en el contrato comprendía la cantidad total de **\$183,187.62 (Cincuenta ochenta y tres mil ciento ochenta y siete pesos 62/100 M.N.)**, la cual fue modificada en virtud de la terminación anticipada quedando la cantidad de **\$49,960.26 (Cuarenta y nueve mil novecientos sesenta pesos 26/100 M.N.)**, por concepto de pago del servicio prestado a la fecha en que deja de prestar los servicios, mismos que ha recibido a su entera satisfacción.

Por lo anterior, **"EL PRESTADOR"** libera a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad legal, administrativa, económica o de cualquier otro tipo derivada de contrato que se concluye y de este convenio, por lo que hace constar bajo protesta de decir verdad, que no se le adeuda cantidad alguna por concepto de pago u otro concepto derivado de la prestación de los servicios profesionales del contrato que se termina anticipadamente y declara que su única



relación con "LA SECRETARÍA" fue con motivo de dicha prestación del servicio y el cual no revistió en ningún momento naturaleza laboral alguna, por lo que no se reserva acción o derecho alguno en su contra.

CUARTA. - "LA PARTES" están conformes con el servicio prestado y el pago recibido recíprocamente, por lo que no se reservan derecho alguno entre ellas, produciendo entre tanto efecto de finiquito este documento.

QUINTA. - Leído que fue, ambas partes firman el presente convenio de rescisión de manera consiente y sin presión de ninguna naturaleza, sin mediar en el presente Instrumento circunstancias de dolo, error o mala fe, comprometiéndose a respetarlo.

1

"LA SECRETARÍA"

Dra. Haimé Figueroa Neri.
Secretaría Técnica
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco

L.C.P. Martha Iraí Arriola Flores.
Coordinadora Administrativa
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco

"EL PRESTADOR"

1

C. Luis Alejandro Flores Bernardino.

La presente hoja de firmas corresponde y forma parte integrante del convenio de terminación anticipada, que celebran, por una parte, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, y por la otra parte, el C. Luis Alejandro Flores Bernardino, de fecha 30 treinta de abril del año 2020 dos mil veinte.